



## CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES – SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### ANEXO 3. REGLAMENTO DE CONDONACIÓN

La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del SNCTI.

El Periodo de Condonación tendrá una duración máxima de treinta y seis (36) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable, y se dará si cumple las siguientes condiciones:

#### Condiciones de condonación:

Se podrá condonar hasta el 100% del total de la deuda, si el BENEFICIARIO cumple con los siguientes requisitos:

1. Se condonará hasta un 80% del total de la deuda, si cumple con los siguientes requisitos:
  - Culminar el programa de maestría financiado y obtener el título correspondiente.
2. Para la condonación del 20% restante, el beneficiario del crédito educativo deberá desarrollar al menos una actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) en beneficio del Departamento del Atlántico, por un período igual al financiado. La actividad deberá estar relacionadas en el CvLAC, por lo que el mismo deberá ser actualizado permanentemente.

Para efectos de condonación, serán tenidos en cuenta los productos realizados a partir de la finalización de la financiación.

El porcentaje no condonado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Departamento del Atlántico al finalizar el Período de Condonación deberá ser cancelado al operador Académico y Financiero por el BENEFICIARIO según las condiciones del plan de pagos que se le definen en ese momento.

Procedimiento de condonación:

1. El beneficiario remitirá al Ministerio una certificación en la que conste:
  - La culminación y aprobación de los estudios.
  - El otorgamiento del respectivo título académico y la fecha de éste.
2. El beneficiario deberá entregar al Ministerio, dentro de los siguientes dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de las obligaciones de condonación o la fecha máxima de Periodo de Condonación otorgado, las certificaciones que evidencien la realización de las actividades de CTeI.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C.  
Colombia

Código: M801PR01F01  
Versión: 00  
Vigente desde 2020-01-09



- Certificación expedida por la entidad donde se evidencie el cumplimiento de la(s) actividad(es) de CTel.
- Carta firmada por el beneficiario donde indique cual es el beneficio generado al departamento con la realización de las actividades de CTel.

Si la información está completa, el Ministerio presentará el caso del beneficiario a la siguiente sesión del Comité de Condonación para establecer el porcentaje de condonación. En caso de fallecimiento, incapacidad u otras situaciones de fuerza mayor de los beneficiarios, el Comité de Condonación del Ministerio será la instancia que determine las acciones a tomar con relación al crédito educativo condonable.

3. El Ministerio convocará periódicamente el Comité de Condonación y expedirá las respectivas resoluciones en las cuales se relaciona el porcentaje condonado al beneficiario. La resolución será notificada al beneficiario y al operador que defina el Ministerio, para que este último aplique el porcentaje de condonación y/o realice la recuperación de cartera en caso de ser necesario.

### CONDICIONES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del beneficiario. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de beneficiario del crédito educativo condonable.
2. No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
3. Haber obtenido una condonación parcial.
4. Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
5. Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

El período de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por el operador que defina el Ministerio, dentro de los siguientes parámetros generales:

- a. **Monto:** Es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
- b. **Cuotas:** Son el valor mensual que el beneficiario debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
- c. **Interés:** El promedio del IPC de los últimos doce (12) meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés. La causación de intereses se genera a partir del primer desembolso.
- d. **Plazo:** Máximo el mismo tiempo financiado. El beneficiario podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
- e. **Imputación de los pagos:** En todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma, el beneficiario deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes de inicio del Periodo de Amortización (PAM) de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.



## INTERESES DE MORA

El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por el operador en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.